

DECRETO N° 1223

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "INTA", con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Salta-Jujuy, Ing. Agr. Mario Eduardo De Simone y por el Presidente del Consejo Regional Salta-Jujuy del INTA, Ing. Agr. Roberto José Chá Usandivaras por una parte; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "EDUCACIÓN", con domicilio legal en Av. de los Incas s/n, 1er Block, Planta Baja, Centro Cívico Grand Bourg, Salta Capital, representado en este acto por el Sr. Ministro, CPN Roberto Antonio Dib Ashur por otra parte, y considerando:

- Que la ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo N°89 señala que El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población.
- Que la Ley General de Ambiente N° 25.675 en su artículo 14 sostiene que "La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población"
- Que la Ley Provincial N° 7070 Protección del Medio Ambiente en su artículo 1 sostiene "Declarase de orden público provincial todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco del desarrollo sustentable en la provincia de Salta."
- Que para El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología es primordial la incorporación de las cuestiones ambientales desde temprana edad escolar para formar una población consciente y preocupada con el medio ambiente y con los problemas asociados, y que tenga conocimiento, aptitud, actitud, motivación y compromiso

DECRETO Nº 1223



para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas existentes y para prevenir nuevos.

- Que la educación ambiental en Nivel Inicial resulta pertinente atendiendo tanto a la relevancia que la sociedad les otorga, como a la importancia de que los niños desde pequeños comiencen a construir ciertos conocimientos, actitudes y hábitos que favorezcan una formación responsable en el cuidado del ambiente.
- Que el **INTA** tiene entre sus prioridades fortalecer la cooperación interinstitucional, en particular aquéllas relacionadas con la enseñanza y el desarrollo local sustentable.
- Que se encuentra en plena vigencia el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el **INTA**, celebrado el 07 de octubre del año mil novecientos noventa y nueve con sus correspondientes renovaciones.
- Que entre **EDUCACIÓN** y el **INTA** se ha definido una estrategia conjunta para impulsar actividades que aportarán al desarrollo social y económico de los territorios desde los enfoques de la Educación, Tecnología, y Producción, que generen procesos sostenibles en el tiempo, promoviendo la activa participación de los actores sociales locales, en las áreas temáticas que se priorizarán.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de **Cooperación Técnica**.

Progresivamente, y a iniciativa del Comité Coordinador del presente Convenio, y previa aprobación por parte de las instancias correspondientes, se podrán incorporar los proyectos, vinculados con las áreas temáticas priorizadas.

El Convenio quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO

Cláusula N° 1: Contribuir al cuidado del Medio Ambiente, mediante la formación de una conciencia ambiental en los niños de los jardines de infantes, del ámbito rural y sus respectivas familias.

COMITÉ COORDINADOR

Cláusula N° 2: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un Referente y un Coordinador por cada una de las partes, designados en este acto según se detalla en el **Anexo II** del presente Convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1223

comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.



FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Cláusula N° 3: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Aprobar los PROYECTOS ESPECÍFICOS con su correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución según las posibilidades de las partes; b) Modificar los PROYECTOS ESPECÍFICOS y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio; c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado de avance del Proyecto; d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones; e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter; f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos; g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, del **INTA** y **EDUCACIÓN**

OBLIGACIONES DE EL INTA

Cláusula N° 4: EL INTA, a través de la Estación Experimental Agropecuaria Salta (EEA Salta), conducirá los trabajos necesarios para el logro de la finalidad indicada en la Cláusula N° 1. El **INTA** designa como responsable del presente Convenio al Director del Centro Regional Salta - Jujuy, Ing. Agr. Mario De Simone con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al **INTA**. Asimismo el **INTA** se compromete a comunicar a **EDUCACIÓN** sobre los cambios eventuales que pudieren producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente Convenio ni el programa de actividades estipulado.

Cláusula N° 5: El **INTA** se compromete a aportar el personal enunciado en el **Anexo II**, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades, y se obliga a comunicar por escrito a **EDUCACIÓN** sobre cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1223



Cláusula N° 6: El **INTA** se compromete a aportar los recursos económicos y físicos detallados en el **Anexo III**, necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula N° 1.

OBLIGACIONES DE EDUCACIÓN

Cláusula N° 7: EDUCACIÓN designa como responsable del presente convenio a la Secretaria de Ciencia y Tecnología, Dra. María Soledad Vicente con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a **EDUCACIÓN**. Asimismo **EDUCACIÓN** se compromete a comunicar al **INTA** sobre los cambios eventuales que pudieren producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente Convenio ni el programa de actividades estipulado

Cláusula N° 8: EDUCACIÓN, a través de la Dirección General de Educación Primaria, conducirá los trabajos necesarios para el logro de la finalidad indicada en la Cláusula N° 1, conforme los lineamientos asignados por el responsable designado en la **Cláusula N° 7**. Las áreas temáticas a ser incorporadas, deberán ser tratadas y acordadas con el **INTA** en el seno del Comité Coordinador mencionado en la Cláusula Segunda.

Cláusula N° 9: EDUCACIÓN se compromete a aportar el personal enunciado en el **Anexo II**, especificando la responsabilidad, tiempo afectado y lugar de desempeño de cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. **EDUCACIÓN** se obliga a comunicar por escrito al **INTA** sobre cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

Cláusula N° 10: **EDUCACIÓN** se compromete a aportar recursos para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula N° 1 según disponibilidad presupuestaria.

INSTRUMENTACIÓN.

Cláusula N° 11: En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el Plan de Trabajo, cronograma anual de actividades y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el **INTA** a la Dirección del Centro Regional Salta - Jujuy y por **EDUCACIÓN** a la Dirección General de Educación Primaria

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 1223

PUBLICACIÓN. NORMAS

RINAR, DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Cláusula N° 12: Las instituciones participantes deberán mencionar en su información relativa al objeto de este Convenio, que el mismo fue desarrollado con la asistencia técnica del **INTA**. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado, esto no autoriza a utilizar el logotipo de de las instituciones involucradas. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por las otras sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Cláusula N° 13: Los bienes muebles e inmuebles de **EDUCACIÓN** y del **INTA** afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Cláusula N° 14: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

Cláusula N° 15: El **INTA** y **EDUCACIÓN** dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Cláusula N° 16: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de **EDUCACIÓN** o del **INTA** afectado a la ejecución del presente Convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa

DECRETO N° 1223



a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

Cláusula N° 17: La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

Cláusula N° 18: Las partes se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente Convenio.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO

Cláusula N° 19: EDUCACIÓN y el **INTA**, en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD

Cláusula N° 20: EDUCACIÓN y el **INTA** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

Cláusula N° 21: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el cumplimiento del Convenio.

NOTIFICACIONES

Cláusula N° 22: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1223

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DURACIÓN

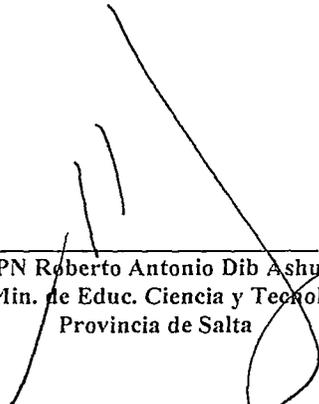
Cláusula N° 23: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN

Cláusula N° 24: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Acta Acuerdo.

Cláusula N° 25: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

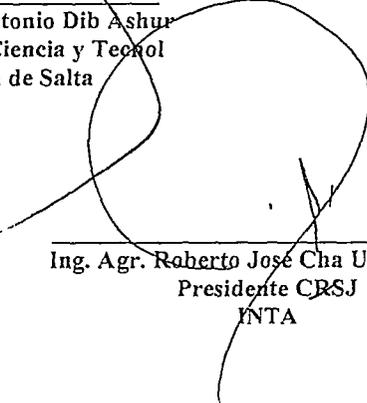
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



CPN Roberto Antonio Dib Ashur
Min. de Educ. Ciencia y Tecnol
Provincia de Salta



Ing. Agr. Mario De Simone
Director CRSJ
INTA



Ing. Agr. Roberto José Cha Usandivaras
Presidente CRSJ
INTA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

ANEXO I



LINEAS DE TRABAJO

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechas
Secretaría Gral. de la Gobernación

Se detallan a continuación las líneas de trabajo del presente Convenio:

I. Técnicas

- Transferir las experiencias en gestión ambiental del INTA, mediante la educación ambiental de los Jardines de Infantes del área de influencia de la EEA Salta. Todo consensuado por las instituciones intervinientes
- Generar información local que permita ajustar la tecnología en función del potencial de cada zona, el avance tecnológico y las tendencias del mercado.
- Inculcar la concepción del cuidado del ambiente a los niños y a sus familias.
- Acercar conceptos, estrategias y prácticas acerca del cuidado del ambiente a los niños, docentes y comunidad educativa en el Nivel Inicial.
- Transferir las experiencias en Gestión Ambiental del INTA en el desarrollo de proyectos de Educación Ambiental en las instituciones de Nivel Inicial del área de influencia.

II. Educativas

- Desarrollar proyectos orientados al conocimiento del ambiente natural, social y tecnológico mediante experiencias directas que permitan interactuar con este ambiente y enriquecer los aprendizajes.
- Participar de manera conjunta entre los especialistas del INTA y los docentes de las instituciones participantes en la implementación de Proyectos que permitan la sensibilización y la toma de conciencia frente a las diferentes problemáticas ambientales.
- Formalizar acciones de asesoramiento especializado a docentes del Nivel Inicial a fin de fortalecer las Prácticas Educativas.
- Promover acciones comunitarias locales para el Cuidado del Ambiente Natural, desde la integración al Ambiente Social, Tecnológico contando con el asesoramiento de los especialistas del INTA.

RINA R. DE TORRES
Programa Leves y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

III. Ambientales

- Formar una conciencia ambiental en los niños y sus familias.
- Aplicar los conceptos básicos de la gestión ambiental en el ámbito rural.
- Contribuir mediante una conciencia ambiental-familiar a la sustentabilidad de la producción regional.

III. Sociales

- Organizar e integrar a los jardines de infantes zonales con una sola finalidad, la del cuidado del medio ambiente.
- Convertir a las escuelas en puntos focales de capacitación y transferencia tecnológica para el Desarrollo Local Sustentable.
- Contribuir a generar condiciones socio-ambientales para que los niños puedan convertirse en defensores del medio ambiente que los rodea.
- Promover el cuidado del medio ambiente en los hogares de los niños de los Jardines de Infantes de la región.

DECRETO Nº 1223

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA



ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

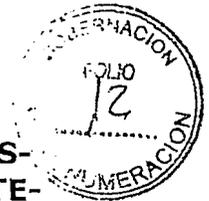
RRHH INTA involucrados - Participantes

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD	EMAIL	FUNCIÓN	DEDICACIÓN ANUAL
19167	Juan Alberto GALLI	321000 - E.E.A. Salta	galli.juan@inta.gob.ar	Suplente Comité Coordinador	30 Días
19763	Jorge Fernando LACCI	321000 - E.E.A. Salta	lacci.jorge@inta.gob.ar	Titular Comité Coordinador	30 Días
19776	Jose Teodoro SULCA	321000 - E.E.A. Salta		Participante	20 Días
20118	Daniel Alejandro RODRIGUEZ YAÑEZ	321000 - E.E.A. Salta		Participante	20 Días

RRHH EDUCACIÓN involucrados

DNI.	NOMBRE Y APELLIDO	ACTIVIDAD	DEDIC. ANUAL
	Liliana Gira	Referente	
	Marina Gugenbichler	Titular Comité Coordinador	

DECRETO N° 1223



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

ANEXO III

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO EN PESOS ARGENTINOS

Aportes INTA

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALORIZABLE	MONTO
Inciso 2. Bienes de consumo	Productos químicos, combustibles y lubricantes		\$0,00	\$3.000,00
Inciso 2. Bienes de consumo	Productos alimenticios	Refrigerio	\$0,00	\$5.600,00
Inciso 2. Bienes de consumo	Productos de papel, cartón e impresos	Cartillas	\$10.000,00	\$0,00
Totales			\$10.000,00	\$8.600,00

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación